

## "ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SAL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Enero de 2020, se reúnen en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (en adelante SAL), con domicilio en asisten los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por la otra parte, en representación de la Asociación Argentina de Televisión por Cable (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, asisten los Sres. Walter BURZACO (DNI12.089.607) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180), quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

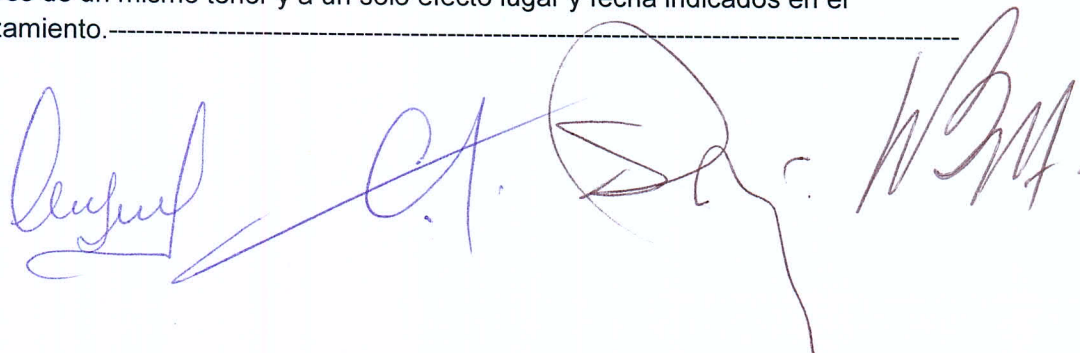
**ARTICULO 1°** – Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al acuerdo suscripto el 12/1/20, la retención del primer mes de los aumentos (Enero 2020, Febrero 2020 y Marzo 2020) previstos en coincidencia con las distintas etapas previstas en el Artículo 3° (tres) a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes de los meses de **Enero, Febrero y Marzo de 2020**. Los montos retenidos deberán ser ingresados dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020 en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto. Para las emisoras ubicadas en la **Escala "B"**, las retenciones a efectuarse en los haberes de Enero, Febrero y Marzo de 2020 correspondientes a los aumentos de Enero 2020, Febrero 2020 y Marzo 2020, podrán depositarlas en los mismos plazos de vencimiento para el pago de los Aportes y Contribuciones a la seguridad social, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020. -----

**ARTICULO 2°.** La retención establecida en el artículo 1° queda compensada con la gratificación extraordinaria prevista en el artículo 3 inc 3.4 del acuerdo paritario salarial al que han arribado las partes.-----

### **ARTICULO 3° - HOMOLOGACION**

Cualquiera de las Partes elevará esta resolución al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación. -----

En prueba de conformidad y ratificación del contenido las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

The image shows four handwritten signatures. The first two are in blue ink, and the last two are in red ink. The signatures are written in a cursive style. The first signature is the most legible, appearing to be 'Sergio Luis Gelman'. The second signature is less legible. The third signature is a large, stylized red signature. The fourth signature is also in red and appears to be 'Walter Burzaco'.